Tlajomulco

<u>CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN PRÁCTICAS PROFESIONALES</u>, EN LO SUCESIVO EL **"CONVENIO"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA, ASOCIACIÓN CIVIL** EN LO SUCESIVO LA **"UAG"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **LIC. MARÍA DE LOURDES CABEZAS MUÑIZ,** Y POR OTRA PARTE, EL **MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO EL **"MUNICIPIO"**, QUIEN ESTÁ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAM**[illegible] EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBA**[illegible]**TER DE SÍNDICO MUNICIPAL** Y **LIC. OMAR E**[illegible]**CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL**[illegible]**NDO CONJUNTAMENTE SE** LES DENOMIN[illegible]**ES SE SUJETAN AL TENOR** DE LAS DECLA[illegible]**S:**

Un tanto
Para
Juridico

I.- Declara la "**UA**[illegible] legal:

I.1.- Que es una [illegible]**l** como consta en escritura pública número 15,302 [illegible]**ante** la fe del Lic. Guillermo Robles Martin del Campo, [illegible], Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad bajo el número 57, libro 7 sección 6 con fecha 3 de octubre de 1978 y con acuerdo de reconocimiento y validez oficial de estudios número 158 del Gobierno Federal de fecha 17 de julio de 1991, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de julio de 1991, Institución dedicada a la enseñanza en los niveles de educación preescolar, básica, media superior, superior, de postgrado y continua, que cuenta con los permisos y autorizaciones necesarias para fungir como tal

I.2.- Que el **OBJETO** de la institución es impartir la educación a todos los niveles y el desarrollo de investigación. Que dentro de su objeto social se encuentra formar profesionales y técnicos altamente calificados, dotados de espíritu de servicio y solidarios con su comunidad, dando respuesta a las demandas de educación superior que la sociedad exige, comprometida con su función formativa.

Av. Patria 1201 Lomas del Valle 3ª. Sección
C.P. 45129 Zapopan, Jalisco, México
SMVM

I.3.- Que está **REPRESENTADO** por la **LIC. MARÍA DE LOURDES CABEZAS MUÑIZ**, quien acredita su carácter con la escritura pública número 36,041 de fecha 19 de julio de 2021, pasada ante la Fe pública del notario número 54 de Guadalajara, Jalisco, Lic. Héctor Arce Ulloa y que a la fecha no han sido revocadas sus facultades o limitadas, identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave electoral **CBMZLR68052814M200.**

II-4.- Que se encuentra **REGISTRADA** ante la SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO mediante la clave **UAG780612718**, y que a la fecha se encuentra como contribuyente localizado ante las autoridades hacendarias.

II.5.- Que señala como su **DOMICILIO** para efectos del presente **"CONVENIO"** el de Avenida Patria número 1201, en la colonia Lomas del Valle, 3ª. sección, C.P. 45129 en la ciudad de Zapopan, Jalisco, teléfonos (33) 36488824.

II.- Declara el **"MUNICIPIO",** a través de sus representantes:

II.1.- Que su representada es una **ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO**, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones de conformidad con las leyes respectivas por lo que cuenta con la capacidad legal para contratar.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X y 61 fracción XIX, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.3.- Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 13 trece de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

II.4.- Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.5.- Que se encuentra **REGISTRADA** ante la SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO mediante la clave **MTZ850101889** y que a la fecha se encuentra como contribuyente localizado ante las autoridades hacendarias.

II.6.- Que señala como su **DOMICILIO** para efectos del presente **"CONVENIO"** el Centro Administrativo Tlajomulco, situado en el edificio marcado con el número 70, de la calle Higuera, zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Tel: 3332834400.

II.6- Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8, 15, 16 y 17 y demás relativos de la Ley Federal de Protección de datos Personales en Posesión de Particulares y su respectivo reglamento, manifiesta que conoce el **AVISO DE PRIVACIDAD** de la **"UAG"**, publicado en su página web (http://www.uag.mx).

III.- Declaraciones de ambas **"PARTES"**:

III.1.- Que es su voluntad el impulsar y consolidar la colaboración académica que han venido desarrollando, a través de la firma del presente **"CONVENIO**

Con base en las declaraciones anteriores y estando las **"PARTES"**, conformes con las razones y consideraciones de orden legal precisadas en la parte declarativa que antecede, y reconociéndose mutuamente la personalidad y capacidad jurídica que se indica, ratificando las anteriores declaraciones, reconociendo el carácter vinculativo que éstas tienen con los derechos y obligaciones contraídos en este **"CONVENIO"** y **ANEXOS**, expresan que es su deseo celebrar el mismo al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO.- El objeto del presente **"CONVENIO"**, es establecer las bases de colaboración para que las **"PARTES"**, lleven a cabo acciones conjuntas con el objeto de colaborar en el proceso de formación integral de los estudiantes inscritos en la actividad académica de **Inmersión Laboral** brindándoles una experiencia de trabajo en su área de especialidad a través de las Prácticas Profesionales, Servicio Social y Estadías Laborales en el **"MUNICIPIO"** que les permita tener un contacto con actividades profesionales relevantes con el fin de contribuir al desarrollo de sus habilidades personales y profesionales, generando con su participación un valor agregado en la organización o Institución.

SEGUNDA: DE LAS ACCIONES.- Para el cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"**, las partes llevarán a cabo las siguientes acciones:

Acciones de la **"UAG"**

a. Designar al Tutor Académico o Profesor responsable de asesorar y supervisar al estudiante durante sus Prácticas Profesionales, Servicio Social y Estadías Laborales.

b. Proponer a los alumnos indicados para realizar las Prácticas Profesionales, Servicio Social y Estadías Laborales en el **"MUNICIPIO".**

c. Asegurarse de que el estudiante conoce y cumplirá con las políticas internas del **"MUNICIPIO".**

Av. Patria 1201 Lomas del Valle 3ª. Sección
C.P. 45129 Zapopan, Jalisco, México
SMVM

Acciones del **"MUNICIPIO"**.

Designar a un Tutor Empresarial o Coordinador Administrativo de Prácticas Profesionales, Servicio Social y Estadías Laborales

a. Designar al Supervisor del estudiante.
b. Facilitar los recursos necesarios para la realización de las Prácticas Profesionales, Servicio Social y Estadías Laborales.

c. Recibir a los alumnos y darles la inducción debida para el desarrollo de sus Prácticas Profesionales, Servicio Social y Estadías Laborales, incluyendo una inducción a todas sus instalaciones y en el área en donde se van a desempeñar.

TERCERA: DURACIÓN O VIGENCIA. - El presente **"CONVENIO"** tendrá una vigencia de **1 (un) año**, que iniciará **a partir de su firma hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro,** pudiendo ser renovado previo acuerdo por escrito y firmas entre las **"PARTES"** (las renovaciones serán conservadas en la sección de anexos), iniciando su vigencia a partir de la fecha de su firma y podrá en cualquier momento ser revisado, adicionado, modificado todo o en parte previa solicitud por escrito entre as **"PARTES"** con 15 quince días de anticipación.

CUARTA. - COORDINACIÓN. - Para todo lo relacionado con el presente **"CONVENIO"**, las **"PARTES"** designan a los siguientes coordinadores en el entendido de que la responsabilidad que se les confiere no es debido a las personas, sino con motivo del cargo que desempeñan y que deberá ser asumida, llegado el momento, por quienes les substituyan en esos puestos, como coordinadores.

Por el **"MUNICIPIO"**:
Lic. Carmen Lorena Sánchez Jáuregui
Directora General de Relaciones Gubernamentales
lorenna2284@gmail.com
Centro Administrativo Tlajomulco, situado en el edificio marcado con el número 70, de la calle Higuera, zona centro.
Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45640.

Por la "**UAG**":
Lic. Rosa María Hernández Hernández
Coordinación de Inmersión Laboral e Impulso Profesional
rmhernandez@edu.uag.mx
3648-8824 ext. 32760
Av. Patria # 1201, Lomas del Valle
Zapopan, Jal. C.P. 45129

QUINTA. - RESPONSABILIDAD PATRONAL O LABORAL. - Las **"PARTES"** acuerdan que este **"CONVENIO"** no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes ni entre las empresas y los estudiantes, tampoco crea relación alguna de agencia, mandato, comisión o subordinación entre el **"MUNICIPIO"** y la **"UAG"** o entre el **"MUNICIPIO"** y los estudiantes de la **"UAG".**

SEXTA. - SEGURO DE ALUMNOS. - La **"UAG"** cuenta con un Seguro que cubre a los alumnos en la realización de sus Prácticas Profesionales, Estadía Laboral o Servicio Social en el lapso en que se realicen dichas actividades.

SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. - La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados por los estudiantes con motivo del presente **"CONVENIO"**, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los anexos que sobre el particular suscriban las **"PARTES"**, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. - Toda la información intercambiada será confidencial. Si cualquiera de las **"PARTES"** requiere intercambiar información confidencial, se deberá realizar bajo un acuerdo de confidencialidad que las **"PARTES"** suscriban por separado. Las **"PARTES"** no harán públicos los términos y condiciones de este **"CONVENIO"**, o su relación contractual, en ningún material publicitario, de comercialización o promocional, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte, excepto que fuese requerido por la ley, siempre y cuando la parte que lo publique obtenga cualquier trato de confidencialidad que esté disponible.

NOVENA.– ASUNTOS NO PREVISTOS. - Ambas **"PARTES"** convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este **"CONVENIO"** que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo entre ellas y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN. - El presente **"CONVENIO"** podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de las **"PARTES"** sin que medie resolución judicial alguna, mediante notificación por escrito con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha de terminación del presente **"CONVENIO"** al representante legal de la parte a la que se comunique la terminación. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso correspondientes a los Anexos continuarán hasta su total conclusión, salvo que las **"PARTES"** acuerden lo contrario.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN. - Cualquiera de las **"PARTES"** podrá rescindir el presente **"CONVENIO"** en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna, si la otra parte incurre en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en las presentes cláusulas, obligándose la parte agraviada a hacer la notificación por escrito con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la rescisión.

En el caso de que alguna de las partes contratantes notifique la rescisión a la otra parte en los términos del párrafo anterior, esta última cuenta con un plazo de 05 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación, para exponer lo que a su derecho convenga, respecto de la causal que motive la rescisión o del incumplimiento de sus obligaciones; si transcurrido dicho plazo la parte no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la parte afectada estima que las mismas no son satisfactorias, surtirá sus efectos plenamente la rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. - En el otorgamiento de este **"CONTRATO"** no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera invalidarlo. En caso de controversia con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente **"CONVENIO"** a las causas derivadas del mismo, las **"PARTES"** se someten a la Jurisdicción y competencia de los a los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en la ciudad de Zapopan, Jalisco, haciendo renuncia expresa del fuero que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o de la ubicación de sus bienes o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Av. Patria 1201 Lomas del Valle 3ª. Sección
C.P. 45129 Zapopan, Jalisco, México
SMVM

Leído el presente **"CONVENIO"** y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en Zapopan, Jalisco, el día **03 tres de octubre del año 2023 dos mil veintitrés**.

Por la **"UAG"**

LIC. MARÍA DE LOURDES CABEZAS MUÑIZ
APODERADA
UNIVERSIDAD AUTONÓMA DE GUADALAJARA, AC.

Por **"EL MUNICIPIO"**

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

TESTIGOS

ING. JOSÉ ANTONIO BARRIGA DE LA TORRE
DIRECTOR COMPETITIVIDAD ESTUDIANTIL

LIC. CARMEN LORENA SÁNCHÉZ JÁUREGUI
DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES GUBERNAMENTALES

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA, A.C.**, Y EL **MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO,** QUE CONSTA DE 06 (SEIS) HOJAS INCLUYENDO ESTA, DEBIDAMENTE ANTEFIRMADAS EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS CORRESPONDIENTE A LA FECHA DEL **03 TRES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.**

Av. Patria 1201 Lomas del Valle 3ª. Sección
C.P. 45129 Zapopan, Jalisco, México
SMVM